

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Carmen Lucero Valencia Rodriguez vs. Colpensiones. Rad. 2019-00494-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 840

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a que en el auto interlocutorio No. 1451 proferido en audiencia del día 2 de junio pasado, donde se ordenó integrar la litis por pasiva con los hijos del causante Diego Fernando Sanchez Serrato se omitió indicar el término de traslado de la demanda y el deber de los convocados de presentar con su contestación las pruebas que tengan en su poder, entre ellos su certificado de nacimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 287 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, en el presente proveído se adicionará el auto 1451 citado.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Adicionar el auto 1451 del 2 de junio de 2022 de la siguiente manera:

-Notificar personalmente a los integrados en litis CATALINA Y DANIEL SANCHEZ VALENCIA, **corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días.**

-Requerir a los integrados en litis que al momento de contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder, **debiendo aportar en todo caso, el registro de nacimiento.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33c6f2cdb17004f66d621dd3b52b93a4ca844902adb1d8f006f5ce7f2e23e75**
Documento generado en 07/06/2022 11:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>